

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informando que la apoderada judicial de la parte demandada remite al correo electrónico memorial solicitando suspensión del proceso, allegando incapacidad médica, igualmente la apoderada judicial de la parte demandante allega al correo mensaje de datos coadyuvando la petición elevada por la apoderada del demandado. Para resolver. Cali 3 de agosto de 2022.



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Auto:	1823
Actuación:	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante:	Yesica Antonia Valdés Cornejo
Demandado:	Hernando Olmedo Volverás Chilatra
Radicado:	76-001-31-10-001-2017-00593-00

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandada remitió al correo electrónico del juzgado, memorial solicitando la suspensión del proceso por tres meses, en razón a que su poderdante se ha comprometido con la demandante a pagar la totalidad del crédito y necesita de ese término, adjunta constancia de incapacidad otorgada a la misma, dicha solicitud fue coadyuvada por la apoderada de la demandante, a través de mensaje de datos remitido al correo electrónico de este despacho.

Por ser procedente el pedimento, y darse los presupuestos establecidos en el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, se suspenderá el presente proceso por el término de tres (3) meses, y la audiencia que estaba

programada en el presente proceso para el día de hoy, 4 de agosto a las 9:30 a.m., no se realizará.

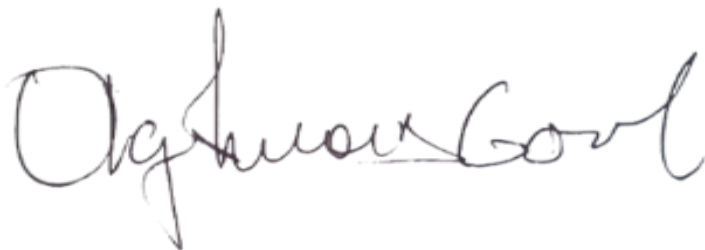
En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente digital, el memorial y los anexos aportados por la apoderada judicial de la parte demandada (archivos 31.1. y 31.2) y el mensaje de datos remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, en el que coadyuva la petición de la apoderada judicial de la parte demandada (archivo 31.1 expediente digital).

SEGUNDO. - SUSPENDER el presente proceso por el término de tres (3) meses, acorde a lo solicitado por las apoderadas judiciales de las partes.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA <u>ESTADO No. 125</u> <u>EN LA FECHA 05 DE AGOSTO DE 2022</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
--